



AÑO CIX - N° 28.659

CORRIENTES, MIÉRCOLES, 30 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

MES DE LA CONCIENCIACIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GENERO

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 17

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18

Convocatorias Pág: N° 21

Partidos Políticos Pág: N° 23

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 24

Avisos varios Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3189

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de queja por apelación denegada interpuesto por la contribuyente FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN CUIT Nº 27-32516421-8 contra la Resolución Interna Nº 0543 de fecha 4 de abril de 2022, dictada por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 115 y vta.; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3190

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente MONTAGNE OUTDOORS SA-CUIT Nº 30-52298222-5, contra la Resolución Nº 0790 de fecha 08 de junio de 2021, dictada a fs. 99/100 por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3191

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente BRAMBILLA JORGE RAUL-CUIT Nº 20-07846116-1, contra la Resolución Nº 2.570 de fecha 26 de octubre de 2021, dictada a fs. 378/381, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 3192 Corrientes, 3 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente ORGANIZACIÓN MADERERA SRL-CUIT N° 30-71198914-1, contra la Resolución N° 0056 de fecha 10 de enero de 2022, dictada a fs. 110/112 por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 3195 Corrientes, 3 de noviembre de 2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-6087-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3335 de fecha 7 de julio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3335 de fecha 7 de julio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 3193. Corrientes, 3 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor SAMANIEGO, JORGE OMAR DNI N° 10.844.438, contra el Decreto N° 1031 de fecha 19 de abril de 2022, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 3196 Corrientes, 3 de noviembre de 2022</p> <p>Visto: La Resolución N° 227 de fecha 20 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 227 de fecha 20 de abril de 2022, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Que el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 227 de fecha 20 de abril de 2022 dictada por el Ministerio de Coordinación y Planificación, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 3194 Corrientes, 3 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés provincial al XXIII Congreso de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven que; organizado por: el CPAPC de Corrientes, la Comisión de Jóvenes de la CPAPC-Ctes., la FACA y la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de la FACA; se realizará en la ciudad de Corrientes los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	

administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 3197.

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la señora FLORESTANO, MARÍA AYLÉN DNI N° 29.986.517, contra la Resolución Ministerial N° 4908 de fecha 29 de septiembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 5394 de fecha 20 de octubre de 2020, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 3413

Corrientes, 18 de noviembre de 2022

Visto:

La celebración de las tradicionales fiestas de fin de año y las políticas activas que lleva adelante el Gobierno Provincial, y

Considerando:

Que la celebración de las fiestas de fin de año, conlleva un incremento en los gastos de las familias correntinas debido a la adquisición de productos alimenticios afines a estas festividades, provocando gran impacto en la economía de la población.

Que una vez más el Gobierno Provincial decide dictar medidas para ofrecer una opción popular y accesible en las compras para las fiestas, en razón del incremento en la adquisición de estos productos, lo que provoca un gran impacto en el bolsillo de las personas de menores recursos.

Que es de público conocimiento el incremento en el precio de los productos en general y los de mayor demanda en las fiestas de fin de año, que en algunos casos superan el 100%, por lo que el objetivo de esta medida es morigerar el perjuicio de la inflación sobre las familias correntinas e impulsar el consumo.

Que a tales fines se llevó adelante el trabajo previo, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Federación Económica de Corrientes (FEC), y Federación Empresaria de Corrientes (FECORR), a los fines de acordar una lista de productos alimenticios que conforman tradicionalmente la Canasta Navideña y otros más a bajo costo; y que en compensación de ello, el otorgamiento

de beneficios, consistentes en bonificaciones en impuestos a los ingresos brutos para las firmas contribuyentes que adhieran a esta medida.

Que una vez más los intereses del Estado y el sector privado confluyen en una decisión que tiene como objetivo principal generar una propuesta accesible, de calidad, para las familias correntinas y en forma conjunta con las firmas

comerciales, se acordó una Canasta Navideña y otra con productos de consumo masivo que contendrán un listado de productos específicos, de primeras marcas, con importantes descuentos que permitirán atenuar el impacto de la inflación en el aumento de precios.

Que el artículo 56, inciso a, del Código Fiscal vigente, faculta al Poder Ejecutivo para conceder bonificaciones en el pago de los Tributos Provinciales.

Que la mencionada bonificación constituye un instrumento de la Administración Tributaria, destinada a la consecución de una política fiscal que, reconociendo el sacrificio del sector privado en lo referente a sus ingresos, tiene por finalidad posibilitar la compra de productos que componen la Canasta Navideña y otros más, a un menor costo y de este modo trasladar ese menor costo al consumidor.

Que por el presente régimen el Gobierno de la Provincia contempla y meritúa la situación de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, radicados en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, que se adhieran y ofrezcan a la población en general, productos alimentarios a bajo costo entre los que se encuentran los que integran tradicionalmente la Canasta Navideña.

Que el Poder Ejecutivo ha considerado la propuesta del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de otorgar bonificaciones en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que beneficien a aquellos contribuyentes que se adhieran.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYASE la "CANASTA NAVIDEÑA 2022 y CANASTA PORÁ", a través de la cual se crea una lista básica de productos a bajo costo durante el mes de diciembre de 2022, otorgándose una bonificación excepcional para aquellos contribuyentes radicados en la Provincia de Corrientes que se adhieran a la promoción, conforme se establece en los artículos siguientes y en los Anexos I y II del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: LOS CONTRIBUYENTES a los que se refiere el artículo 1º, gozarán de una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas de productos alimentarios y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas por el mismo, además de las que se establezcan en el presente.

En todos los casos el beneficio quedará condicionado a que se mantengan la totalidad de los productos alimentarios que se acuerdan y con el precio fijado.

Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visibles las mercaderías que conforman la

CANASTA NAVIDEÑA Y CANASTA PORÁ de productos alimentarios a bajo costo e individualizarán la adhesión acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Dicha bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas sus obligaciones fiscales referidas a tributos Provinciales.

ARTÍCULO 3º: EL BENEFICIO caducará de pleno derecho, cuando la Dirección General de Rentas verifique una diferencia entre los montos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar, y en general, cuando se hubiere falseado la información respecto del impuesto o su base imponible. En tales casos se deberá abonar el gravamen liquidado de conformidad con la correspondiente alícuota, con más los accesorios e intereses establecidos por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las multas que pudiesen corresponder por infracción a los deberes que establece el Código Fiscal. Los pagos efectuados serán imputados de conformidad a lo establecido por el artículo 50 del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 4º: AQUELLOS contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que posean deudas por obligaciones vencidas y se incorporen a los regímenes de facilidades de pago en vigencia, obtendrán dicho beneficio siempre que el mencionado plan permanezca vigente o se abone la deuda reconocida en su totalidad.

ARTÍCULO 5º: EL PRESENTE régimen no será de aplicación para los contribuyentes que abonen el tributo sobre montos fijos, ni para aquellos que abonen en conceptos de impuestos mínimos, mediante anticipos mensuales, los importes establecidos por la Ley Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 6º: LA VIGENCIA de la bonificación que instituye el presente decreto será de aplicación durante el mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente. La Dirección General de Rentas estará facultada para dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo, en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

ARTÍCULO 8º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia, el Convenio de Adhesión a la CANASTA NAVIDEÑA Y CANASTA PORÁ, cuyo modelo se aprueba, como la lista acordada de productos alimentarios a bajo costo y que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 9º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10: EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 11: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura en el plazo de treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el artículo 56 -última parte- del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3414

Corrientes, 18 de noviembre de 2022

Visto:

La celebración de las fiestas de fin de año, y la participación en políticas activas que movilicen la economía llevada a cabo por el Gobierno Provincial, y

Considerando:

Que como todos los años este Poder Ejecutivo implementa políticas activas que tienen como finalidad mitigar el impacto en la economía familiar con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año, así como también fomentar el consumo interno de productos locales.

Que es intención del Poder Ejecutivo continuar con esas políticas de promoción y en este caso, avanzar una vez más en la institución de un Régimen de Subsidio de Servicio de Faena – Cordero Correntino, buscando fortalecer la cría de cordero correntino y su cadena productiva hasta llegar a la mesa del consumidor.

Que en ese marco, se invitó a frigoríficos habilitados a cotizar precio por kilo de cordero faenado, sin cabeza, de 9 a 15 kilos el peso del “canal”, con la correspondiente cadena de frío y respetando las normas sanitarias hasta la entrega del producto en los supermercados adheridos, en diferentes localidades de la provincia y determinando cantidades que estarían dispuestos a cubrir, comprometiéndose el Gobierno Provincial a abonar a los frigoríficos el servicio de faena, directamente a los mismos.

Que los supermercados, a través de la Federación Económica de Corrientes (FEC), y la Federación Empresaria de Corrientes (FECORR), fijaron una demanda para estas fiestas de aproximadamente cuarenta y dos mil kilos de cordero.

Que en consecuencia, una vez más, se autoriza la participación en medidas de apoyo al consumo y producción provincial a través de un Régimen de Subsidio de Servicio de Faena de Cordero Correntino, por un monto de hasta PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000,00), que representa la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por kilo de un total de 42.000 kgs. de cordero, importe que se abonaría a los Proveedores de Servicio de Faena al inicio de la promoción a partir del mes de diciembre de 2022 y una vez establecido con los supermercados las cantidades que cada uno se compromete a vender.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a participar en forma conjunta con los Comercios y Proveedores de Servicio de Faena adheridos correspondientes, en un Régimen de Subsidio de Servicio de Faena – Cordero Correntino 2022, conforme a los Convenios a suscribirse en los términos de los Anexos I y II adjuntos, y a dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para el cumplimiento de la citada promoción.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el pago del Subsidio de Servicio de Faena a los Proveedores que suscriban el Convenio, se efectivizará en dos etapas, la primera de ellas a partir del mes de diciembre en concepto de anticipo del 50% y luego de determinar las cantidades que se comprometen a vender los supermercados participantes y la segunda contra rendición final de las cantidades efectivamente entregadas una vez finalizada la promoción.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los correspondientes libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia a favor de los Proveedores de Servicio de Faena que firmen el Convenio, cuyo modelo se adjunta, por un importe total de hasta PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000,00), como aporte para la implementación del presente con cargo a la estructura presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente, los que serán transferidos conforme lo establece el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

ANEXO I

“CONVENIO DE ADHESIÓN A RÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO 2022”

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días, del mes de del año dos mil veintidós, el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Gustavo Rivas Piasentini, DNI N° 21.522.898, en representación del Gobierno de la Provincia y la Federación LA FEDERACIÓN, suscriben el presente Convenio conforme lo establecido por el Decreto N° de fecha de de 2022, que instituye el “RÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO 2022”, obligándose de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA FEDERACIÓN” se adhiere a los términos de la citada norma legal, y “REGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO 2022”.-

SEGUNDA: “LA FEDERACIÓN” se compromete a adherir a este régimen a las Firms Comerciales interesadas, las que directamente comprarán a los Proveedores del Servicio de Faena habilitados, dentro del cupo de compra establecido con “LA FEDERACIÓN”, a PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720) por kg de cordero

congelado y entregado en la firma, debiendo remitir la lista de los comercios adheridos en forma oficial al Ministerio de Hacienda y Finanzas hasta el 9 de diciembre de 2022.-

TERCERA: EL precio de venta al público del “CORDERO CORRENTINO 2022” será de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$949,00) el kilo durante la vigencia de la promoción.-

CUARTA: Las Firms Comerciales deberán exhibir los mismos en lugares claramente visibles, como la lista con el precio fijado e individualizará su adhesión al “CORDERO CORRENTINO 2022”, acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes. -**QUINTA:** Las Firms Comerciales deberán publicar en diarios, revistas, radios difusoras, medios digitales y en sus redes sociales, la adhesión al “CORDERO CORRENTINO 2022”, acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia el 01 de diciembre del 2022, y los beneficios instituidos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2022.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas mencionadas precedentemente.

ANEXO II

“CONVENIO DE ADHESIÓN A RÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO 2022”

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días, del mes de del año dos mil veintidós, el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Gustavo Rivas Piasentini, DNI N° 21.522.898, en representación del Gobierno de la Provincia y el Proveedor del Servicio de Faena, en adelante “EL PROVEEDOR” y la Federación , en adelante “LA FEDERACIÓN”, suscriben el presente Convenio conforme lo establecido por el Decreto N° de fecha de de 2022 que instituye el “RÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO 2022”, obligándose de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA FEDERACIÓN” se compromete a adherir a este régimen a las Firms Comerciales interesadas, en adelante “EL PROVEEDOR” que realicen servicios de faena en los términos de la citada norma legal.

SEGUNDA: “EL PROVEEDOR” se compromete a vender a las firmas comerciales adheridas, dentro del cupo de compra y fechas informado por “LA FEDERACIÓN” a PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720) el kilo de cordero congelado y entregado en la firma, todo dentro de las normas sanitarias establecidas por las reglamentaciones vigentes.-

TERCERA: EL precio del servicio de faena del “CORDERO CORRENTINO 2022” será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) el kilo, que será abonado a “EL PROVEEDOR” por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el mes de diciembre, una vez establecido el cupo y el compromiso por parte de los supermercados para su venta.

Una vez finalizada la vigencia, deberá presentar constancia de la entrega del total de corderos o kg acordados.

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia el 01 de diciembre del 2022, y los beneficios instituidos se extenderán durante todo el mes de diciembre de 2022.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas mencionadas precedentemente.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3433

Corrientes, 23 de Noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-13-07-06303/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – PTE. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA CTES EN AUTOS: S/ACTUALIZACIÓN TASA DE JUSTICIA Y ARANCELES", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la actualización de las Tasas de Justicia y Aranceles del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes previstas en el artículo 2º, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 4.484, de acuerdo a los valores con base en la normativa vigente (Índice de Precio al Consumidor actualizado a mayo de 2022), solicitada por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, quien hizo saber lo resuelto por el Acuerdo N° 18/2022, Punto 24, en cuanto se considera oportuno solicitar la actualización al Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme con las facultades que le confiere el artículo 9º, de la citada Ley N° 4.484.

Que teniendo presente que las Tasas de Justicia Aranceles y Multas constituyen los recursos económicos propios de Poder Judicial, se cree oportuno y conveniente, su readecuación en virtud del incremento significativo de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, sumado a la depreciación monetaria que impacta en los mayores costos de los insumos, bienes y servicios indispensables para el cumplimiento del Servicio de Justicia, máxime cuando se ha producido un desfase en los montos que conforman los valores actuales por el proceso inflacionario que es de público conocimiento.

Que a fs. 02/03 y vta. se agregó como Anexo el "Proyecto de Actualización Tasa de Justicia y Aranceles"; y a fs. 09 intervino la Subdirección Jurídica y Procuración de la Dirección General de Rentas (DGR), quien agregó a fs. 10/19 el Índice de Precios al Consumidor, y no formuló objeción al trámite de autos.

Que a fs. 22 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 001067 de fecha 19 de agosto de 2022, sin formular objeciones a lo tramitado.

Que la Ley N° 4.484/1990 expresa en su artículo 8º que semestralmente el Superior Tribunal de Justicia propondrá las modificaciones en las alícuotas o porcentajes de la tasa proporcional de justicia (artículo 2º inciso 1), y en el artículo 9º señala que el Poder Ejecutivo establecerá los montos correspondientes a la Tasa General de Actuación Judicial, Archivo de Tribunales, Registro Público de Comercio (artículo 2 incisos 2, 3 y 4), como igualmente las que correspondan a lo regulado en los incisos 12 y 13 de dicho artículo; asimismo determina la forma de actualización de los importes correspondientes, expresando que se actualizarán mensualmente, en forma automática

conforme el Índice de Precios al Consumidor Nivel General para Capital Federal.

Que a fs. 23/26 se agregó proyecto de decreto; a fs. 27 y vta. el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en sentido favorable a lo tramitado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo normado en los artículos 6º y 9º, de la Ley N° 6.233; y a fs. 28 y vta. la Fiscalía de Estado intervino mediante el Dictamen N° 00701 de fecha 31 de agosto, sin formular objeciones respecto al trámite de autos.

Que conforme al artículo 9º, de la Ley N° 4.484 es facultad del Poder Ejecutivo actualizar los montos correspondientes a las referidas Tasas Judiciales.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACTUALÍZANSE las tasas previstas en el artículo 2º, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 4.484 conforme a los valores que se indican a continuación:

I. TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA (Ley N° 4.484 Art. 2º Inc. 1)

Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien ante las autoridades judiciales, por sumas de dinero o valores económicos o en los que se controvertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio y en los juicios que no tengan contenido patrimonial, estarán sujetos al pago de una tasa cuyo monto a continuación se señala:

a) Si los valores son determinados o determinables, al momento de la presentación de la demanda, el quince por mil (15%). Tasa mínima, PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.930,00).

b) Cuando los valores son indeterminables: Tasa mínima, PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.930,00). En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. Ampliada la demanda o deducida reconvenición deberá practicarse la pertinente liquidación de la tasa proporcional que correspondiere a la misma, independientemente de la formulada para el principal.

c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas:

1.- Del veinte por mil (20%): en los juicios sucesorios y testamentarios, se tomará como base el total del acervo sucesorio sobre bienes propios, inclusive la parte ganancial del cónyuge supérstite, ubicados en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las protocolizaciones e inscripción de testamentos se tomará como base el total el acervo sucesorio que se transmite y en las declaratorias de herederos e hijuelas en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las autorizaciones de venta o cesiones de derechos y acciones hereditarias, se tomará como base el valor fiscal actualizado al momento del pago, salvo que del negocio jurídico o del avalúo practicado surja un mayor valor. En el caso de los bienes muebles no registrables y semovientes, se tomará como base el valor que surja del negocio jurídico o del avalúo practicado, pudiendo el

juez solicitar tasaciones de organismos públicos o privados. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un causante, se tomará como base el total del acervo hereditario de cada una de las sucesiones. Se procederá en la misma forma en el caso de inscripciones o protocolizaciones de declaratoria de herederos o testamentos requeridos por exhortos. En todos los supuestos, se abonará una tasa mínima PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.930,00) sin perjuicio de su posterior reajuste.

2.- Del quince por mil (15%): Desalojos, cuando exista contrato ante la falta de pago, sobre el valor que resulte de multiplicar por doce (12) el último alquiler mensual adeudado, cuando exista contrato ante el vencimiento del mismo, sobre el valor del último mes de alquiler multiplicado por doce (12).

3.- Del quince por mil (15%): Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal actualizada del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio.

4.- Del quince por mil (15 %): En los juicios ordinarios, posesorios o informativos de prescripción que tengan por objeto inmuebles, sobre la base del avalúo.

5.- Del quince por mil (15 %): Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.

d) En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos expresamente en las exenciones contempladas en el artículo 238 del Código Fiscal u otro cuerpo normativo, deberán abonar una Tasa Mínima de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.930,00).

II. TASA GENERAL DE ACTUACIÓN JUDICIAL (Ley Nº 4.484 Art. 2º Inc. 2)

La tasa general de actuación judicial, deberá ser abonada, por cada parte, actor y demandado, por quien reconviniere, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación de acuerdo a los siguientes montos:

a) Todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz, el valor equivalente a PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).

b) Todo expediente iniciado ante los Tribunales de Primera Instancia, el valor equivalente a PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.465,00).

c) Todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de función jurisdiccional, el valor equivalente a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.930,00).

III. TASAS JUDICIALES

a) La tramitación de exhortos, oficios de extraña jurisdicción que se diligencia ante la Justicia de Primera Instancia o Justicia de Paz/Barrial, de un valor equivalente a PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 3.521,00).

b) El valor equivalente a PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 1.761,00)

(I) En los juicios de expedición de segundo testimonio.

(II) En los incidentes que se planteen nulidades.

(III) En los pedidos de venia matrimonial supletoria ante la Justicia.

(IV) Acción de Nulidad (autónoma).

c) Del valor equivalente a PESOS SEISCIENTOS

CUARENTA Y TRES (\$ 643,00), por cada juego de copias certificadas de exhortos librados por los jueces recabando la traba de embargos e inhibiciones, reinscripciones de hipotecas y de prendas, a Jueces u otras autoridades de la jurisdicción extraña a la Provincia.

d) De un valor equivalente a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 643,00) por cada caución otorgados ante los tribunales.

IV. ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES

a) De un valor equivalente a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00):

1. Cada aceptación de cargo de administrador y/o perito y/o toma de posición de cargo.

2. Por cada uno de los oficios firmados por el Tribunal que ordena embargo, ampliaciones, reinscripción y/o levantamiento dirigidos a los organismos públicos o privados y los de inhibición a los registros públicos. Reinscripción de prenda y anotación de Litis.

b) De un valor equivalente a PESOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 1.208,00), para cada poder y/o autorizaciones otorgados ante los tribunales.

c) Certificación de actuación, testimonio, constancia judicial o documento, un valor equivalente:

1) Hasta 10 fojas: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 476,00).

2) Hasta 20 fojas: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 643,00).

3) Hasta 100 fojas: PESOS MIL VEINTIOCHO (\$ 1.028,00).

4) Hasta 200 fojas: PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.799,00).

5) Por cada cuerpo: PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.799,00).

d) De un valor equivalente a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00) por cada oficio librado a la Dirección General de Archivo.

V. TASAS DE JUSTICIA Y ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES PARA LA JUSTICIA DE PAZ Y PAZ BARRIAL

a) Tasa Proporcional de Justicia: para la liquidación de la Tasa Proporcional de Justicia deberá tenerse en cuenta lo establecido en el punto 1) del presente.

b) Tasa General de Actuación: debe ser abonada por cada parte, actor y demandado, por quien reconviniere, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación, tendrá un valor de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).

En los incidentes en los que se plantea nulidad de actuaciones realizadas ante la Justicia de Paz, deberá abonarse PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 1.761,00).

c) Aranceles por servicios especiales: será de aplicación lo establecido por los incisos a), b) y d) del punto IV del presente anexo.

Estarán exentas de los aranceles por servicios especiales, las certificaciones y/o fotocopias autenticadas requeridas ante la Justicia de Paz que se encuentren relacionadas con acceso a justicia.

Todo otro pedido de certificaciones y/o fotocopias autenticadas que no se encuentren relacionadas con acceso a justicia, tendrá un arancel equivalente:

1) Hasta 10 fojas: PESOS CIENTO VEINTINUEVE (\$ 129,00).

<p>2) Hasta 20 fojas: PESOS DOSCIENTOS SEIS (\$ 206,00). 3) Hasta 100 fojas: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 386,00). 4) Hasta 200 fojas: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00). 5) Por cada cuerpo: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00).</p> <p><u>VI. TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVO DE TRIBUNALES (Ley N° 4.484 Art. 2° Inc. 3)</u> Corresponde la tasa de:</p> <p>a) De un valor equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00) por cada copia simple que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados. b) De un valor equivalente a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00) por los certificados que expida el archivo. c) De un valor equivalente a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00) por las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo. d) De un valor equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) por las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en los archivos de los Tribunales.</p> <p><u>VII. ARANCELES POR HABILITACIÓN DE FERIA Y DÍAS Y HORAS INHÁBILES:</u> Se deberán abonar los aranceles por habilitación de feria y días y horas inhábiles conforme lo fije el Superior</p>	<p>Tribunal de Justicia, de acuerdo a los siguientes montos:</p> <p>a) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz en épocas de feria judicial PESOS MIL OCHENTA (\$ 1.080,00). b) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz con habilitación de días y horas inhábiles PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00). c) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia en épocas de feria judicial PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 4.395,00). d) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia con habilitación de días y horas inhábiles PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.930,00). e) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia en épocas de feria judicial PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 8.790,00). f) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia con habilitación de días y horas inhábiles PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 5.860,00).</p> <p>ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a sus efectos, y pásese al Superior Tribunal de Justicia.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
---	---

Resoluciones

ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES- ENTE REGULADOR

Resolución N° 281/ 2022

Corrientes, 25 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 870-756/2022 caratulado: "Coordinadora Gral. AOSC S/ Tarifas Distrito Ituzaingó," y;

Considerando:

Que la resolución N° 227/2021 de fecha 24 de octubre de 2022 convoca a Audiencia Pública con el objeto de poner a consideración el procedimiento de corrección de tarifa de Agua potable y Cloaca de las áreas servidas por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (A.O.S.C.) en el Distrito Ituzaingó de dicha Localidad;

Que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a las previsiones de la Ley 5982 modificada por Ley 6449, publicándose la convocatoria durante dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.

Que la convocatoria a la audiencia se publicó en el Boletín Oficial mediante los ejemplares número N° 28.634 y N° 28.635 de fecha 24 de octubre y 25 de octubre de 2022 respectivamente. Asimismo en el Diario El Libertador, ejemplares de fecha 25 de octubre y 26 de octubre de 2022, cuyas constancias lucen

agregadas a fs. 21/24 de las presentes actuaciones.

Que se ha puesto a disposición de los interesados y público en general el formulario de inscripción para exponer en la audiencia pública así como la documentación, informe y expediente administrativo a partir del 25 de octubre de 2022.

Que el día martes 15 de noviembre de 2022 a las 00.00 horas, se cerró el Registro de expositores para la Audiencia pública.

Que, el día 16 de noviembre 2022 se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada por la A.O.S.C. en conjunto con CO.VE.SA. conforme lo establecido por Ley 5982 y modificada por ley 6449.

Que a fs.31/32 obra agregado acta notarial confeccionada por la Escribana Carolina Haidee Varese, y a fs. 33/40 consta la versión taquigráfica de la Audiencia Pública.

Que, en la Audiencia Pública, la A.O.S.C. se presentó el procedimiento de corrección propuesta, fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y sociales.

Que, el procedimiento se fundamenta en distintos factores económicos que afectan su estructura de costos, poniendo de manifiesto que la A.O.S.C. *produce, distribuye, planifica, proyecta y ejecuta obras de extensión de redes de agua potable y cloaca con recursos provenientes únicamente del cobro de facturas.*

Que, es prioritario para la A.O.S.C. garantizar la salud de la población servida y acompañar la planificación estratégica para la ciudad, con infraestructura y el

equipamiento público necesario.

Que, la tarifa vigente cubre básicamente los costos de producción, distribución y mantenimiento de equipamiento público, que es de fundamental relevancia proveer a la inversión pública que acompañe el crecimiento y desarrollo de la localidad.

Que, la A.O.S.C. debe garantizar los gastos de personal, cargas sociales, equipamiento técnico, materiales, gastos contables, asesoría legal, entre otros.

Que, resulta procedente, hacer lugar a un procedimiento de corrección de la tarifa sujeto a la variación de los costos y gastos que informe los índices oficiales.

Que asimismo se debe aprobar el informe formulado por el área de implementación de la audiencia de conformidad con el art. 37 de la ley 5982, y cumplido con ello queda expedita la vía para la pronunciación sobre el tema sometido a la audiencia pública obrante a fs. 41/42.

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno aprobar el procedimiento de corrección puesto a consideración en la convocatoria a Audiencia Pública.

Que con fundamento en las facultades conferidas al Interventor por su ley de creación N° 3573, artículos 4° y 14°, se dicta la presente norma legal.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES- ENTE REGULADOR RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE el informe elaborado por el Área de Implementación de la Audiencia Pública suscripto por la Coordinadora General Cra. Elida Sánchez Negrette.

ARTICULO 2°: APRUEBESE el procedimiento de corrección de tarifa de agua potable y servicios cloacales para el Distrito AOSC de la Localidad de Ituzaingó el que como Anexo I que se agrega y forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Ing. Leopoldo Martínez

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE TARIFA

DISTRITO AOSC

CLAUSULA PRIMERA. Introducción:

El carácter de imprescindible que tienen para toda comunidad los servicios de saneamiento, y en particular la provisión de Agua Potable de calidad, plantea la necesidad de asegurar y garantizar la prestación de dichos servicios previendo la administración y gestión de recursos que se requieren para ello.

Siendo el sostén financiero básico de estos servicios la tarifa, la misma debería permitir solventar los costos del servicio para asegurar la continuidad de su prestación y la calidad del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA. Objeto:

Dado el contexto inflacionario actual, su aceleración creciente y sus efectos, resulta necesario implementar un mecanismo de corrección que refleje en la tarifa la evolución de los costos asociados a los servicios manteniendo un equilibrio sostenido de la ecuación costos / valor m³.

CLAUSULA TERCERA. Ítems de producción e incidencia.

Teniendo en cuenta los rubros que lo componen y su incidencia sobre total se puede establecer la conformación del costo operativo de producción de agua potable según el siguiente detalle:

Composición Gral.

Mano de Obra

Energía Eléctrica

Productos Químicos

Gastos Generales

CLAUSULA CUARTA. Disparo de la Corrección.

Dará lugar a la determinación del factor de corrección la variación, en más o en menos un 5% (cinco), de por lo menos uno de los componentes del costo operativo en base a:

a- Costo de la mano de Obra según actualización de las remuneraciones de la administración pública central dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo.

b- Costo de la energía eléctrica suministrada en la Ciudad de Ituzaingó, en el segmento aplicable según cuadro tarifario de la DPEC

c- Precio de plaza de los Productos Químicos utilizados en la potabilización del agua cruda y el tratamiento de efluentes cloacales, según IPC publicado por el INDEC

CLAUSULA QUINTA. Fórmula para la corrección.

El mecanismo consiste en determinar un factor de corrección de la tarifa en función del porcentaje de variación que se produzca y el porcentaje de participación en la conformación del costo de todos los componentes.

Porcentaje de variación del componente X Porcentaje de participación en la conformación del costo operativo.

CLAUSULA SEXTA. Responsable de la Verificación:

Estará a cargo del personal del Distrito Ituzaingó el seguimiento de las variaciones de los valores de los componentes del costo operativo y la elaboración de la propuesta de corrección que remitirá a la AOSC Ente Regulador mediante expediente antes del cierre del mes en que se constate la variación, incorporando como parte del mismo, información documentada que acredite o de donde surja la variación de costos referida.

CLAUSULA SEPTIMA. Procedimiento en la A.O.S.C. para su aprobación.

La AOSC Ente Regulador procederá al control de la propuesta de corrección, verificación de su determinación y correspondencia mediante intervención del Depto. Administrativo Contable y Legal del Organismo, que emitirá un informe pertinente.

La Asesoría Jurídica efectuará el encuadre legal de la corrección propuesta según norma vigente.

CLAUSULA OCTAVA. Aprobación de la corrección.

La aprobación del factor de corrección, y términos de aplicación mediante dictado de Resolución de Intervención, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de elevado a la consideración del organismo.

CLAUSULA NOVENA. Publicidad del Acto Administrativo.

Procederá a la publicación del acto administrativo por un día en el boletín oficial y en un medio de difusión masiva de la localidad.

CLAUSULA DECIMA. Aplicación de la corrección.

El nuevo factor de corrección será aplicado a los consumos posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Ing. Leopoldo Martinez

I: 28/11 V: 29/11

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 238/2.022
Corrientes, 22 de Noviembre de 2.022

Visto:

Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 10°, 20°, 51°, 52°, del Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del régimen del SIRCREB, establecido por las Resoluciones Generales N° 33/2.004, N° 42/2.006 y concordantes;

Considerando:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 51° se faculta "... a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente código en los casos, formas y condiciones que aquella determine, tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la dirección." y se determina, en artículo 52° que "Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que intervengan en actos u operaciones, sujetos a anticipos o retenciones, deberán cumplimentar los procedimientos de ingresos y verificación en la forma, tiempo y condiciones que establezca la Dirección."

Que, el SIRCREB es un procedimiento adoptado, por las Jurisdicciones, por consenso y fuera de los ámbitos y competencias del Convenio Multilateral, debiendo para su operatividad y funcionamiento, ser fijado mediante los marcos normativos Provinciales.

Que, esta Dirección General resulta competente para el

dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, dicho esquema se ha diseñado para que cada Fisco adherido al Régimen, pueda establecer libremente las alícuotas aplicables a los Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral acorde con las leyes tarifarias o impositivas de cada Jurisdicción. Y conforme a ellos resulta oportuno la modificación de las mismas a fin de adecuarlas progresivamente.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

PORELLO;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: SUSTITUIR el artículo 7°, de la Resolución General N° 42, de fecha 29 de Mayo de 2.006 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente Resolución:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral

Artículo 2°: LA Dirección General de Rentas podrá fijar alícuotas diferenciadas para los Contribuyentes, en función de parámetros que estipule, a los fines de determinar la conducta fiscal de los mismos.

Artículo 3°: REEMPLAZAR los Anexos I, II, III y IV, de la Resolución General N° 42, de fecha 29 de Mayo de 2.006 y sus modificatorias, por los que adjuntos a la presente como Anexos I, II, III y IV.

Artículo 4°: LA disposición de la presente tendrá vigencia a partir del día 1° de Diciembre de 2.022.

Artículo 5°: COMUNICAR al Organismo de Convenio Multilateral, los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

Anexo I – R.G. N° 238/2.022.:

* Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II, III, IV)	1,50%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I	1,80%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II	2,50%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III	0,80%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo IV	1,00%
Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:	
Art. 6° (Construcciones)	0,10%
Art. 9° (Transportes)	1,20%
Art. 10° (Profesiones liberales)	0,70%
Art. 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios)	0,05%
Art.13° (Producción Primaria e industrias)	0,50%

NAES	Descripción Actividad	Alicuota
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	1,8
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	1,8
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	1,8
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	1,8
16120	Servicios de cosecha mecánica	1,8
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1,8
16141	Servicios de frío y refrigerado	1,8
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	1,8
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1,8
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1,8
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,8
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	1,8
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	1,8
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	1,8
31300	Servicios de apoyo para la pesca	1,8
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	1,8
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,8
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	1,8
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,8
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	1,8
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,8
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1,8
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1,8
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1,8
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,8
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,8
472111	Venta al por menor de productos lácteos	1,8
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	1,8
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1,8
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,8
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1,8
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	1,8
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,8
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,8
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,8
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,8
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,8
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,8
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,8
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,8
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,8
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	1,8
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,8
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,8
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,8
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,8
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,8

551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,8
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,8
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	1,8
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	1,8
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	1,8
910900	Servicios culturales n.c.p.	1,8
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,8
939020	Servicios de salones de juegos	1,8
960990	Servicios personales n.c.p.	1,8

Anexo II - R.G. N° 238/2.022.

NAES	Descripción	Alicuota
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	2,5
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	2,5
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	2,5
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	2,5
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,5
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,5
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,5
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,5
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,5
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,5
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,5
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,5
524230	Servicios para la navegación	2,5
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,5
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,5
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	2,5
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,5
561030	Servicio de expendio de helados	2,5
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,5
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	2,5
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,5
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,5
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	2,5
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,5
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,5
960201	Servicios de peluquería	2,5
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,5

Anexo III - R.G. N° 238/2.022.

NAES	Descripción	Alicuota
11111	Cultivo de arroz	0,8
11121	Cultivo de maíz	0,8
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,8
11211	Cultivo de soja	0,8
11321	Cultivo de tomate	0,8
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,8

11341	Cultivo de legumbres frescas	0,8
11501	Cultivo de algodón	0,8
11911	Cultivo de flores	0,8
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,8
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,8
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,8
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,8
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,8
12701	Cultivo de yerba mate	0,8
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,8
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,8
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,8
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,8
14300	Cría de camélidos	0,8
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,8
14610	Producción de leche bovina	0,8
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,8
14820	Producción de huevos	0,8
14910	Apicultura	0,8
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,8

Anexo IV - R.G. N° 238/2.022.

NAES	Descripción	Alicuota
101011	Matanza de ganado bovino	1
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020	Elaboración de quesos	1
105030	Elaboración industrial de helados	1
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110	Molienda de trigo	1
106120	Preparación de arroz	1
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1

107920	Preparación de hojas de té	1
107939	Elaboración de yerba mate	1
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110212	Elaboración de vinos	1
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010	Preparación de hojas de tabaco	1
120091	Elaboración de cigarrillos	1
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300	Acabado de productos textiles	1
139100	Fabricación de tejidos de punto	1
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1
143010	Fabricación de medias	1
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162300	Fabricación de recipientes de madera	1
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101	Fabricación de pasta de madera	1
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210	Fabricación de alcohol	1
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1

202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1
222010	Fabricación de envases plásticos	1
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239201	Fabricación de ladrillos	1
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1
239410	Elaboración de cemento	1
239510	Fabricación de mosaicos	1
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1
243100	Fundición de hierro y acero	1
243200	Fundición de metales no ferrosos	1
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1
252000	Fabricación de armas y municiones	1
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1
259910	Fabricación de envases metálicos	1
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281201	Fabricación de bombas	1
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1

281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110	Fabricación de tractores	1
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
291000	Fabricación de vehículos automotores	1
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100	Construcción y reparación de buques	1
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1
309100	Fabricación de motocicletas	1
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281201	Fabricación de bombas	1
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110	Fabricación de tractores	1
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
291000	Fabricación de vehículos automotores	1
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100	Construcción y reparación de buques	1
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1
309100	Fabricación de motocicletas	1
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030	Fabricación de somieres y colchones	1

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 28/11 V: 30/11**

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXV 570/21

Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y

Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Silvia Erika Benitez,

ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré N° 385), se hace saber a Matto Marcos Exequiel D.N.I. N°: 46.717.435, la resolución recaída en los autos: "Sosa Clara Nidia Noemi S/Dcia. P/ Sup. Robo Simple - Virasoro (Cria. 1ra)" Expediente N° 570/21, la que en su parte pertinente dice: "N° 23 Gobernador Virasoro, (Ctes.), 11 de Julio de 2022 Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Sobreseyendo Definitivamente De La Presente Causa al menor Matto Marcos Exequiel, DNI N°46.717.435, nacido el 04 de enero de 2006, contando al momento del hecho con 15 años, en razón que media en la misma una causal de Inimputabilidad-Art. 336-Inciso 3º del Código Procesal Penal. 2º) Regístrese. Comuníquese. Archívese. Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez - Juez. Dr. Fabio Blanco - Prosecretario"- Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.- Publíquese por el término de ley.

Gdor. Virasoro (Ctes), 15 de Noviembre de 2022.-

Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez – Juez

Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria

Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria

I: 30/11 V: 06/12

Expte. N° Z15 12754/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz del departamento de San Roque, provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832, correo electrónico: juzgadopazsanroque@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777- 437690, en las actuaciones "Robledo Teresa De Jesus C/ Domiciana Gomez Y/O Municipalidad De San Roque Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/

Prescripción Adquisitiva (Proceso Ordinario por Audiencias)" Expte. N° Z15 12754/21, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Roque (Ctes), Manzana N° 62 sobre calle Islas Malvinas N° 959, parcela s/Cat. N° 10, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al T°1-F°15-M°14-Año 1.961 del departamento de San Roque y en la Dirección de Catastro bajo Adrema V3-2499-1, con superficie total de 962,21 mts², todo conforme al Plano de Mensura N° 2454-C a presentarse a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Así se ha dispuesto en resolución N° 1824..San Roque, 01 de junio de 2022.- Atento a la naturaleza de la presente causa y teniendo en cuenta que la pretensión que nos ocupa, de admitirse tendrá como consecuencia la modificación de la inscripción vigente en el RPI, de conformidad a lo que disponen los arts. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación y 196 del CPCC, teniendo a la vista la documental original acompañada y el informe de dominio, decreto como medida de publicidad y para mejor proveer, conforme a los arts. 3, 5 y 56 del CPCC, conforme Acuerdo N° 7/2017, punto 13, del STJ, aplicable a la especie: A)..B)...C) Publicar Edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación provincial, citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente prescripción adquisitiva para que el perentorio término de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente San Roque (Ctes), 05 de octubre de 2022.-

Bengochea Spagnolo Seyla Jesica

I: 30/11-V: 01/12

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Educación Licitación Pública N° 25-2022

Objeto: Construcción Colegio Secundario Félix Romeo – Chavarría – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 225.592.526,82

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 9:00 am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación Licitación Pública N° 26-2022

Objeto: Construcción E.J.I. N°21 "Casita Encantada" – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$124.293.212,19

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 27-2022**

Objeto: Construcción Escuela N°328 "José M. Duran" – Ita Ibaté – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$216.689.553,83

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 28-2022**

Objeto: Construcción Escuela N°39 – Paso Tala – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 98.640.806,42

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 09:00 am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 29-2022**

Objeto: Construcción Escuela N°190 – Tranquera Aigüe – Departamento Concepción - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$66.569.251,33

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 30-2022**

Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°870 – Pje. Montaña – Departamento San Miguel - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$61.773.705,23

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 31-2022**

Objeto: Construcción JIN N°6 en Esc. N°488 – Capillita – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 61.813.582,94

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 12:00 am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

**Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 32-2022**

Objeto: Construcción Escuela Primaria N°40 – Pje. La Lata – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$66.275.121,27

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 09:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 33-2022

Objeto: Construcción de Playón Deportivo en Colegio Secundario Cnia. El Progreso – Cnia. El Progreso – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$16.284.240,37

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 34-2022

Objeto: Construcción Playón Deportivo en Ext. Áulica en Esc. N°675 – Isoquí - La Cruz-Departamento San Martín - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$15.663.818,13

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Ministerio de Educación
LICITACION PUBLICA N° 35-2022

Objeto: Construcción de Playón Deportivo en Ext. Áulica de Colegio Secundario "19 de Abril" en Esc. N°555 – Bacaray- La Cruz- Departamento San Martín- Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$16.136.504,08

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 12:00am

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 17/11 V: 01/12

Municipalidad de San Roque

CUIT. N°33-70791028-9. Islas Malvinas 795, San Roque, Corrientes.

Llamado a Licitación Pública N° 02/2022

La Municipalidad de San Roque, provincia de Corrientes, invita a los oferentes a presentar ofertas para la obra pública **"Construcción de 48 viviendas unifamiliares para el Fideicomiso Pro.Cre.Ar."** en la ciudad de San Roque, Departamento de San Roque, provincia de Corrientes, conforme la Resolución Municipal D.E.M. N°1510 /2022 del 25 de noviembre del corriente año.

Detalle de la Obra: Ejecución de obra civil de 48 (cuarenta y ocho) viviendas unifamiliares, desarrolladas en manzana completa; combinando dos tipologías a saber, 6 (seis) viviendas individuales en una planta de 65 m2 y 42 (cuarenta y dos) dúplex de 69 m2. Así el proyecto urbanístico y arquitectónico se encuentra definido en planos y demás documentación contenida en los pliegos correspondientes. **Presupuesto Oficial:** Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con 56/100 (\$361.257.249,⁵⁶). UVIs tres millones setecientos veintiocho mil quinientos veintinueve con 77/100 (3.728.529.77 UVIs) según cotización del 30 de noviembre de 2021. **Plazo de Ejecución:** doce (12) meses. **Presentación de las propuestas:** Se recepcionarán las ofertas hasta el día 10 de enero de 2023 a las 10:00 horas. **Apertura de sobres:** Los Sobres 1 de ofertas se abrirán el día 10 de enero de 2023 a las 11:30 horas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Municipalidad de San Roque y miembros de la comisión especial de pre-adjudicación y los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir, en el Palacio Municipal de San Roque sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque, C.P. 3448. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Especial de Preadjudicación constituida al efecto, conformada por el Ing. Iván de Jesús Medina Palermo, ingeniero civil, MP. N° 4640, Cdor. Pablo Fernando Acosta, contador municipal, MP. 3005 y Dr. Juan Manuel Cubilla Podestá, asesor letrado municipal, MP. I-9580. **Consultas:** Los oferentes interesados podrán realizarse consultas al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar o compras@sanroqueciudad.gob.ar o presencialmente en el Palacio Municipal de San Roque sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes.

Precio del Pliego: Pesos doscientos noventa y siete mil novecientos nueve con 52/100 (\$297.909,52) conforme ordenanza tarifaria vigente y cotización UVIs al 25 de noviembre de 2022.

Toda oferta deberá ir acompañada de la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo determinado en los pliegos y documentación de la licitación.

Horario de atención en el Palacio Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

Sr. Raúl Eduardo Hadad –Intendente– Municipalidad de San Roque.-

I: 29/11 V: 05/12

Convocatorias

Sociedad de Ortodoncia Corrientes

CONVOCASE A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 20:00 HORAS EN SU SEDE SOCIAL SITA EN CALLE RIVADAVIA 1194. DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

1) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA RESPECTIVA

CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA INSTITUCION.-

2) LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENSTA DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01/01/2021 Y EL 31/12/2021

3) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA POR DOS (2) AÑOS Y ELECCION POR IGUAL PERIODO DE DOS REVISORES DE CUENTA TITULARES Y UN SUPLENTE (ART.40 Y 50 DEL ESTATUTO). DEJANDO CONSTANCIA QUE TRANSCURRIENDA UNA HORA DESPUES DE LA FIJADA EN LA CONVOCATORIA CON LOS SOCIOS PRESENTES (ART.29 DEL ESTATUTO SOCIAL) LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUNCIONARA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO .EN CASO DE QUE LA HORA FIADA EN LA CONVOCATORIA NO HUNIERA NUMERO SUFICIENTE , LA MISMA SE REALIZARA UNA HORA MAS TARDE CON LOS MIEMBROS PRESNETE .-(ART.298.E.S.)

Dra CRISTINA BETRIZ FRANCO

Dra ANA MARÍA RÍOS DE PICCIOCHI

I: 28/11 V: 2/11

FACOR SRL

Convocase a los socios de la sociedad denominada FACOR SRL a reunión para el día 16 de diciembre de 2022 a las 17.00 hs. En la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente punto del orden del día:

Análisis de las inscripciones societarias, en su caso, ratificación o rectificación de las mismas y de ser necesario modificación del contrato social.

Se recuerda a los sres socios, que para asistir con voz y voto a la reunión de socios deberán proceder conforme al art. 238 de la LGS.

La Gerencia.-

I: 29/11 – V: 05/12.-

JEMAN SRL

Convocase a los socios de la sociedad denominada JEMAN SRL a reunión para el día 16 de diciembre de 2022 a las 19.00 hs. En la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente punto del orden del día:

consideración del aumento del capital social de la sociedad. En su caso modificación del contrato social.

Se recuerda a los Sres. socios, que para asistir con voz y

voto a la reunión de socios deberán proceder conforme al art. 238 de la LGS.

La Gerencia.-

I: 25/11 – V: 05/12.-

Asociación Civil de la Familia Agrícola Arandú Roga

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Familia Agrícola "Arandú Roga" ha

dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con objeto de conformar las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 22 de Diciembre del año 2022 a las 9 hs. en la institución escolar, sito en Segunda Sección Cañaditas de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día:

1) Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la presidente y la secretaria de la asamblea suscriban el Acta.-

2) Lectura y consideración de los Balances, memorial anual, inventario.

3) Lectura y consideración informe del Revisor de cuentas de los periodo 2018-2019-

2020-2021.-

4) Elección de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1) Vicepresidente, una (1) secretaria, una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro-tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y elección del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.

Leguiza Gladys, Presidente.-

Benitez Claudia Karina, Secretaria.-

I: 29/11 – V: 05/12.-

CAMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la CAMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre del 2022 a las 11,00hs en la Sede Social de Tucumán

Nº 1574 – de esta ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2022.

2) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y confirmación o no del Órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes.

3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carlos Alberto Arballo, Presidente.-

Juan Alejandro Castro, Secretario.-

I: 29/11 – V: 05/12.-

Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Ctes. Ltda.

Convocase a los señores asociados de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Ctes. Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus instalaciones citas en Avda. Ciudad de Neustadt N° 15, de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, el día 19 de Diciembre de 2022 a las 09:00 Hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 39 del Estatuto Social.

2. Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, en el caso en que se presente más de una lista para renovación parcial de autoridades.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico e informe del Auditor, correspondientes al ejercicio N° 42, cerrado el 30 de Noviembre de 2021.

4. Consideración del resultado de los ejercicios.

5. Planificación de la actividad tabacalera.

6. Servicios de comercialización a no asociados.

7. Elección por renovación parcial de autoridades de:

- Dos Consejeros Titulares por terminación de Mandato, en reemplazo de los señores: Miguel Hugo Tomasella y Juan Ramón Enríquez.

- Un Consejero Titular por renuncia de Mandato, en reemplazo del señor: Ricardo Antonio Sarantonelli.

- Un Consejero Suplente por terminación de Mandato, en reemplazo del señor: Domingo Santiago Zorzoli.

- Un Síndico Titular por terminación de Mandato, en reemplazo del señor Carlos Ramón Zarantonelli.

- Un Síndico Suplente por terminación de Mandato, en reemplazo del señor: Pascual Alberto Alegre.

Nota: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 a 44 del Estatuto Social.

Ramon Eleuterio Gómez - Presidente

Marcelo Darío Zoilo - Tesorero

Miguel Hugo Tomasella – Secretario

I: 29/11 – V: 30-11

Biblioteca Popular Arandù

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Arandù" convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre del presente año en curso a las 18,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

2) Aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Dictamen de

Revisor de Cuentas: Año 2021.-

María Estela Zabala, Secretaria.-

Yanina Soledad Romero, Presidente.-

I: 30/11 – V: 30/11.-

FEDERACION CORRENTINA DE PESCA (FE.CO.PE.).

La Comisión Especial Normalizadora reconocida por Resolución N° 00014 de fecha 30 de marzo del año 2022 y su prorrogación según Resolución n° 000051 de fecha 01 de julio del año 2022. SUSPENDE su asamblea convocada para el día Lunes 5 de Diciembre del 2022 y, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Jueves 15 de Diciembre del 2022, a las 21:00hs, en su sede social, cito en calle Lisandro Segovia N° 1894 de la ciudad de Corrientes capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.

2) Estado de situación patrimonial al 16 de junio del 2022.

3) Elección de Comisión Directiva. PRESIDENTE: Duarte, Susana Beatriz D.N.I 11.464.732; SECRETARIO: Mendoza, Fabián Sergio D.N.I 17.248.711; TESORERO: Avalos, Daniel David D.N.I 36.317.776.-

La Comisión Directiva.-

I: 30/11 – V: 30/11.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NIÑO PORÁ

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Niño Porá convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de Diciembre de 2022, a las 19:00 horas, en la Sede Social del Club, sito Avenida Tarrago Ros- Feria Franca, Gdor. Viraroso, Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

3) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

SERGIO ROBERTO GRENIUK, PRESIDENTE.-

I: 30/11 – V: 02/12.-

Asamblea Ciudadana por los Derechos de Usuarios y Consumidores de Corrientes

Se convoca a Asamblea Ordinaria de la "Asamblea ciudadana por los derechos de usuarios y consumidores de corrientes" para el día 17 de diciembre de 2022, a las 9,30 horas, en su sede sito en Vera 1473 de la ciudad de Corrientes. Se convoca de acuerdo a lo establecido por el Estatuto, para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

1. Elección de las autoridades de la Asamblea Ordinaria (Art.20o).

2. Memoria y Balance año 2019,2020,2021.

3. Plan de acción 2022: Proyectos de Puntos de Cultura, Soberanía de Cuenca del Guaray; Cultura Viva Comunitaria en la Costa; Cultura Alimentaria –Soberanía Alimentaria. Proyecto de Comunicación. Proyecto de

mejora y construcción infraestructura.

4. Nuevo Acuerdo de Uso o Comodato
5. Elección de dos socios para la firma del Acta.

JUAN ALFREDO GONZALEZ, Presidente.-
GUSTAVO GOMEZ, Secretario de Actas y legales.-
I: 30/11 – V: 30/11.-

Federación Correntina de Tenis de Mesa

La Federación Correntina de Tenis de Mesa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de diciembre de 2022 a las 20:30 horas en Salta Nro. 1429, ciudad de Corrientes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance de los Ejercicios Financieros N° 8, 9 y 10 correspondiente a los años 2019; 2020 y 2021.
- 3) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.-

El Quorum se formará con la mitad más uno de los socios presentes en condiciones de votar, pasada una hora del horario establecido se llevará a cabo con los presentes.-

La Comisión Directiva.-
I: 30/11 – V: 30/11.-

EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Señores Accionistas de EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre de 2022 a las 19.00 horas en el domicilio social cito en la calle Caá Guazú 1138 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, cuadros y anexos e informe del Auditor por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022.

3) Consideración del resultado del ejercicio y su asignación por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022.

4) Consideración de lo actuado por el Directorio por el ejercicio económico número 20 iniciado el 1º de julio de 2021 y finalizado el 30 de Junio de 2022.

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio.-

cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 18 a 19,30 horas.

Orlando Samuel Benta – Director.-
I: 30/11 – V: 06/12.-

SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DE CORRIENTES

La Sociedad de Cardiología de Corrientes CONVOCA a todos sus miembros a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día jueves 22 de diciembre de 2022 a las 20:30hs, en EEUU 955, Corrientes Capital, Los temas a tratar serán:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2) Considerar y eventualmente aprobar la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización que fueran enviados por correo electrónico.-
- 3) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la nueva Comisión Directiva 2023.-

La Comisión Directiva.-
I: 30/11 – V: 02/12.-

Partidos Políticos

Movimiento por la Igualdad de Oportunidades

En la ciudad de Corrientes, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022, se reúne la Junta Promotora del Partido MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, a fin de cumplir con la resolución 10, fecha 24 de junio de 2021, del juzgado Civil y Comercial N° 3, con competencia electoral y con nuestra carta Orgánica Partidaria, a fin de convocar a elecciones internas para elegir las primeras autoridades del Partido. Por Presidencia se solicita se constate la existencia de quorum para sesionar, se constata la existencia del mismo. El Sr. Presidente da por iniciada la sesión a fin de tratar la siguiente orden del día.

- 1- Convocatoria a elecciones internas partidarias para elegir autoridades definitivas.
- 2- Designación de la Honorable Junta Electoral
- 3- Fijación del cronograma electoral.

Toma la palabra el Sr. Apoderado, quien mociona lo siguiente. 1) que se convoque a elecciones internas para elegir 18 miembros titulares y 3 suplentes del Consejo Provincial y 18 miembros titulares y 3 suplentes del Congreso Provincial, para el domingo 18 de diciembre de 2022. 2) Se designe como integrantes de la Junta Electoral a las siguientes personas Titulares; 1) Pedro Lencina, DNI N° 37.392.732. 2) Sra. Mabel Hilda Zacarías, DNI N° 26.671.501. 3) Roberto Ariel Jiménez, DNI N° 24.104.796.

Cronograma Electoral dispuesto por la Junta Electoral del Partido "MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", para convocar a elecciones internas: I- Convocatoria a elecciones internas: Domingo 18 de diciembre de 2022, II- Designación de Junta Electoral, III- Publicación en el B.O. IV- El día 6 de diciembre, presentación de listas internas con avales de aceptación de candidaturas. V- Resolución de

aprobación o rechazo de listas internas el día 8 de diciembre. VI- Presentación y aprobación de boleta de sufragio el 12 de diciembre y fijación de los lugares de votación por la Junta Electoral. VII- Acto comicial en los lugares que determine la Junta Electoral para el día 18 de diciembre del corriente año. VIII- En caso de presentación de una sola lista, esta será proclamada en forma automática, previo examen de los requisitos exigidos, en los términos del punto "V" del presente cronograma. No siendo para más se da por terminado la sesión firmando los comparecientes ante mí de

conformidad que doy fe, CONSTE.-

Encontrándose presente los miembros de la junta electoral designados, suscriben la presente en prueba de conformidad y en carácter de posesión del cargo. No siendo para más se firma ante mí que doy fe.

Juan Ignacio Branca

Yesica Mariel Sosa

Pedro Lencina

Roberto Ariel Jiménez

Mabel Hilda Zacarías

I: 30/11 V: 02/12

Sección Comercial

Testimonios

Full Color Express S.R.L

Full Color Express S.R.L. CUIT 30-71424472-4, con domicilio legal en España Nº 996 de la Ciudad de Corrientes, comunica que por escritura Nº25 de fecha 03/10/2022, autorizada por la Escribana María Victoria Ward, se protocolizó el Acta de Reunión Ordinaria de Socios Nº6, donde se resuelve la modificación de los artículos tercero y cuarto del Contrato Constitutivo, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Comercial. I) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de toda clase de toda clase de mercancías, como artículos de bazar, librería, regalería, juguetería, textiles e hilados, indumentaria, calzados, carteras, billeteras, accesorios de estos productos, ropa de cama y blanquería, artículos electrodomésticos, equipos e insumos informáticos, sus partes, repuestos y accesorios, y todo otro producto similar y cualquier otro rubro vinculado a la fotografía e informática, de origen nacional o extranjero, siendo la descripción sólo ejemplificativa y no limitativa de otros productos de venta libre a terceros; II) compra, venta, fraccionamiento, consignación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de almacén, golosinas, artículos de limpieza, bienes destinados al uso, consumo o mantenimiento del hogar, comercio o industria, ya sea al por mayor o al público, en locales propios o ajenos; III) comercialización, permuta, importación, exportación, comisión, representación y consignación de productos, materias primas, mercaderías en general de chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, materiales de construcción en general, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utiliza en la construcción. b) Servicios Relacionados Con La Salud Humana. Consultorios Médicos, de Odontología, Kinesiología, Estética Integral, Laboratorio, Psicología, Gimnasio, Pilates y todo lo relacionado al rubro Salud Humana Ambulatoria. c) De Mandato. Mediante el ejercicio de

representaciones, gestiones, consignaciones, comisiones y mandatos relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que estén relacionados directa o indirectamente con su objeto social, por lo que esta enumeración se considera meramente enunciativa.- Artículo Cuarto: Capital Social – Suscripción – Integración De Cuotas: El Capital Social se fija en la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000,00) dividido en Mil (1.000) cuotas de pesos Mil (\$1.000,00) cada una, las que son suscriptas por cada uno de los socios, en las siguientes proporciones: Alicia Teresita Curi: Doscientas (200) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, equivalente a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00); Mario Ignacio Torres: Ciento Cincuenta (150) cuotas de pesos MIL (\$1.000,00) cada una, equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00); Laura Anabel Torres: Trescientas (300) cuotas de pesos MIL (\$1.000,00) cada una, equivalente a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00); Natalia Romina Paola Torres: Trescientas (300) cuotas de pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una, equivalente a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00); y Antonio Alfredo Curi: Cincuenta (50) cuotas de pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una, equivalente a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), integrándose en este acto el 25% en dinero efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobará las condiciones de los plazos y montos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3574-22 Caratulado FULL COLOR EXPRESS S.R.L S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 30/11-V: 30/11

Fideicomiso Forestal HG I

Ampliación De Objeto Del "Fideicomiso Forestal HG I":

<p>Por Escritura Pública N° 11 de fecha 26/05/2022 autorizada en esta ciudad por la Escribana Celina Delia Karacinqe de Zentner, Rodolfo Goth, D.N.I.N° 8.248.142, argentino nativo, nacido el 22/08/1945, CUIT: 20-08248142-8, casado en primeras nupcias con Alice del Rosario Molina, domiciliado en Avenida Alta Gracia N° 3024 de esta ciudad; Roberto Goth, D.N.I.N° 23.383.286, nacido el 28/05/1973, CUIT: 20-23383286-4; Ana Luisa Goth, D.N.I.N° 25.052.581, nacida el 04/05/1976, CUIT: 27-25052581-3; Erica Cristina Goth, D.N.I.N° 27.794.506, nacida el 09/12/1979, CUIL: 27-27794506-7; Silvia Aida Goth, D.N.I.N° 28.302.177, nacida el 08/11/1980, CUIL: 27-28302177-2; Carolina Noemi Goth, D.N.I.N° 31.647.956, nacida el 08/05/1985, CUIT: 27-31647956-7; Diego Alejandro Goth, D.N.I.N° 33.636.829, nacido el 15/12/1987, CUIT: 20-33636829-5; y Veronica Andrea Goth, D.N.I.N° 34.718.699, nacida el 29/07/1989, CUIL: 27-34718699-1, todos argentinos nativos, de estado civil solteros, hijos de: Alice del Rosario Molina y de Rodolfo Goth, domiciliados en Avenida Alta Gracia N° 3024 de esta ciudad, resolvieron Ampliar El Objeto del Fideicomiso de producción denominado "Fideicomiso Forestal HG I" la que queda redactada en los siguientes términos: "III. Objeto. El objeto del presente Fideicomiso de Producción es: A) la forestación total de los inmuebles dados en Fideicomiso, sea por cuenta propia o de terceros. Para lograr el presente objeto el Fiduciario deberá forestar con especies de pinos, eucaliptos y/u otras especies de alto valor maderable y/o especies nativas para el enriquecimiento de los bosques. Vivero forestal: producción y venta de plantines forestales de especies arbóreas nativas, y exóticas (ejemplo pinos y eucaliptos) para plantaciones comerciales. Plantación, mantenimiento, protección, conducción y cosecha, de plantaciones forestales en campos de terceros mediante contratos y/o acuerdos, o a través del Derecho Real de Superficie (de estas plantaciones, HG I será el titular de las mismas). Administración de proyectos forestales, pertenecientes a terceros. B) En los predios (o lotes, o chacras) del Fideicomiso: a) Desarrollar emprendimientos turísticos, b) Locar a terceros para: instalación de viveros y pastajes de sectores no forestables. C) Prestar servicios forestales a terceros (plantación, podas, raleos, resinación).- Realizar el mantenimiento de las masas forestales tanto por tareas de poda y raleo, tareas de prevención de incendios y de tala rasa. D) comprar, vender y permutar con el objetivo de incorporar inmuebles que prioritariamente posean</p>	<p>suelos con aptitud forestal y de transferir aquellos que no reúnan condiciones para realizar los proyectos forestales, agropecuarios y turísticos del Fideicomiso. Aceptar donaciones de inmuebles que los integrantes del Fideicomiso puedan recibir por herencia y decidan incorporarlo al Fideicomiso. Podrá además realizar los bienes que sean necesarios para lograr los fondos que se requieran para cumplir con el punto anterior, siempre y cuando esos inmuebles no tengan aptitud para ser forestados y exista aprobación de la mayoría de los Fiduciarios. Podrá además contratar a terceros o realizar obras por cuenta propia para cumplir con el Objeto, encargándose de la preparación, forestación, mantenimiento, y venta de la madera lograda. Para el logro de su cometido, el Fiduciario deberá arbitrar todos los medios y conocimientos para la mejor aplicación de las técnicas disponibles para lograr el mayor rinde por superficie. Deberá además determinar en función al tipo de suelo e información de mercado en cada momento el tipo de forestación y de comercialización conveniente para cada lote y utilizar los recursos de la manera más eficiente posible para lograr la mayor cantidad de superficie forestada. Bajo estas condiciones, el Fiduciario administrará e invertirá los bienes fideicomitados"- Los comparecientes Ratificaron en todos sus términos el contrato originario en lo que no se modifica por este instrumento que es el Objeto y requirieron de la autorizante expida testimonio de la Escritura.- Denominación: Fideicomiso de Producción denominado "Fideicomiso Forestal HG I" – CUIT: 33-71284760-9 con domicilio en Santa Fe 681 de esta ciudad.- Incripciones: La escritura n° 3 de fecha 26 de enero de 2012 de Constitución del Fideicomiso bajo N° y Folio: 0151, Libro: I Tomo: I el 19 de marzo de 2021.- La Escritura Pública N° 29 de fecha 24 de octubre de 2017 de Sustitución del Fiduciario por la Renuncia De Ramon Zorrilla siendo designado como Fiduciario Sustituto a Rodolfo Goth bajo N° y Folio: 0183, Libro: I Tomo: I el 27 de diciembre de 2021.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2505-22 Caratulado FIDEICOMISO FORESTAL HG I S/Insc. Ampliación del objeto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-10-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 30/11 - V: 30/11</p>
---	---

Avisos varios

<p>Comunicación De Reorganización Societaria Por Escisión En Sucesores De Juan A. Sotelo De Franzoy Graciela M., Sotelo Juan M., Sotelo Lorena E. Y Sotelo Graciela B.S.H. CUIT: 30-71120012-2. Se hace saber de la Reorganización societaria que se realizará en Sucesores De Juan A. Sotelo De Franzoy Graciela M., Sotelo Juan M., Sotelo Lorena E. Y Sotelo Graciela B. S.H. con domicilio en Berón de Astrada 1645 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes. Con fecha 01 de noviembre del 2022 se procedió a la reorganización societaria conforme ley de Sociedades comerciales y Art. 80 ley de impuesto a las ganancias. El Estado de situación patrimonial actual de la Sociedad es: Activo es de</p>	<p>\$266.012.685,06, El pasivo de \$33.577.675,23 y un Patrimonio neto de \$ 299.590.360,23. Luego de realizar la reorganización societaria el Estado de situación Patrimonial de la Sociedad se compone: Activo \$164.352.885,06, Pasivo de \$33.577.675,23 y un Patrimonio neto de \$ 197.930.560,29. Por oposiciones contempladas en el art. 83 inciso 2 de la ley 19550, realizarlas en Estudio contable Sitrinovich & Asociados, con domicilio en calle Francisco Podestá 939 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes. En horario comercial y por el termino de Ley. Comisión Directiva I: 29/11 – V: 01/12</p>
--	--



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar